

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-8438** **Ayuntamiento de Noja** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos. Pág. 23254

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-8453** **Consejo de Gobierno** Decreto 82/2021, de 7 de octubre, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los estudiantes. Pág. 23276

- CVE-2021-8441** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1352/2021. Pág. 23278

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-8434** **Consejería de Sanidad** Orden SAN/33/2021, de 5 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 23279

- CVE-2021-8459** **Ayuntamiento de Camargo** Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/119/2020. Pág. 23289

- CVE-2021-8437** **Ayuntamiento de Santander** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura 2 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna. Pág. 23291

### 2.3. OTROS

- CVE-2021-8308** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior** Emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario, de 23 de junio de 2021. Pág. 23292

- CVE-2021-8436** **Consejería de Sanidad** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de Enfermería y Enfermería 061. Pág. 23293

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2021-8481</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Yuso</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 860517N.	Pág. 23294
<b>CVE-2021-8467</b>	<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de crédito 401/2021.	Pág. 23296
<b>CVE-2021-8458</b>	<b>Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 23297
<b>CVE-2021-8430</b>	<b>Junta Vecinal de Bárcena de Cicero</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 23298
<b>CVE-2021-8431</b>	<b>Junta Vecinal de Golbaro</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 23299
<b>CVE-2021-8443</b>	<b>Junta Vecinal de Güemes</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 23300
<b>CVE-2021-8457</b>	<b>Junta Vecinal de Muñorrodero</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 23301
<b>CVE-2021-8454</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 23302

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2021-8461</b>	<b>Ayuntamiento de Liendo</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 257/2021.	Pág. 23303
<b>CVE-2021-8451</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del año 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23304
<b>CVE-2021-8439</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23305

### 4.4. OTROS

<b>CVE-2021-8450</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 23306
<b>CVE-2021-8452</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.	Pág. 23307

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2021-8499** Orden EPS/38/2021, de 8 de octubre, de segunda modificación de la Orden EPS/32/2020, de 16 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas. Pág. 23308
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-8460** Resolución de 1 de octubre de 2021, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/23/2021 de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 14 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 21 de julio de 2021), por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23310
- CVE-2021-8462** Resolución de 7 de octubre de 2021, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/22/2021 de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 14 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 21 de julio de 2021), por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23312
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2021-8491** Notificación de Resolución de inadmisión de solicitudes de subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, y convocadas por la Orden EPS/29/2021. Pág. 23314
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-8447** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2021. Expediente SEC/947/2021. Pág. 23317

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2021-8455** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 7 de octubre de 2021 de Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana Sur en el polígono industrial de Molladar. Pág. 23319
- CVE-2021-8465** Información pública de expediente de autorización para ejecución del proyecto de Pabellón Polideportivo en parcelas 9 y 15 del polígono 6. Pág. 23320
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2021-8405** Información pública del proyecto de acometida eléctrica en baja tensión y línea de comunicaciones para puesta en marcha de un control de accesos en el aparcamiento de Calgosa, de la estación de esquí Alto Campoo. Expediente 2021/434. Pág. 23321
- CVE-2021-8406** Información pública del proyecto de obras de acondicionamiento de terreno para desplazamiento de cinta de esquiadores Calgosa III y nuevo área de tubing en el sector de debutantes de la Estación de Esquí Montaña de Alto Campoo. Pág. 23322

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2021-8397** Concesión de licencia de primera ocupación de cambio de uso de local a vivienda en calle Prado San Roque, 32 bajo. Expediente de obra mayor nº 61/19. Pág. 23323
- CVE-2021-8432** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que tiene por objeto la determinación de alineaciones y rasantes en la Unidad de Actuación 6 del Área Específica 92.2 San Román-El Mazo, del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 23324
- CVE-2021-8433** Aprobación definitiva de los nuevos Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación de la Unidad de Actuación UA 6 del Área de Reparto 92.2 San Román-El Mazo del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 23325
- CVE-2021-8464** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 10 viviendas unifamiliares adosadas en calle República Checa, 18-24 y calle Aviador Juan Ignacio Pombo, 38-48. Expediente de obra mayor 310/06 Fase II. Pág. 23326
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2021-8050** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle Vía, 20 C, de Hinojedo. Expediente 2021/1014. Pág. 23327
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2021-8401** Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de un almacén agrícola, complementario a edificación existente, en Liaño. Pág. 23328
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2021-8369** Información pública de solicitud de autorización para construcción de planta de micronizado de áridos de dolomía en Bueas. Pág. 23329

### 7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2021-8446** Información pública de solicitud de licencia para el desarrollo de la actividad de una planta semimóvil de aglomerado asfáltico en caliente dentro del perímetro de la cantera Julia, en el monte del Catálogo de Utilidad Pública Espurio-Magdalena, en Vargas. Pág. 23330
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2021-8200** Información pública de expediente de actividad para bar-cafetería. Expediente 536/2021. Pág. 23331

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2021-8438** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Noja.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 143 de 26 de julio de 2021, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho Acuerdo ha sido elevado a definitivo.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 22/2011 define los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5.c y 17.3 de la Ley 22/2011, cuando los establecimientos decidan

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la Entidad Local, tal y como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Con posterioridad a la Ley 22/2011 se han aprobado nuevos reglamentos de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la citada Ley. Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas Directivas integran el denominado "Paquete de residuos" del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía circular cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de "cerrar el círculo" del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza Marco sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Noja, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

### Artículo 2 Definiciones.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

— Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

— Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

— Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

— Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

— Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

— Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, Comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

#### Artículo 3. Marco competencial.

1. El Ayuntamiento de Noja prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. El Ayuntamiento de Noja podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Noja la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

#### Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Noja prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

- a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,
- b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,
- c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

#### Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17.3 de la Ley 22/2011. A tal fin deberán:

a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

#### Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza

f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.

## TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título

a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

— Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares indicados por el Ayuntamiento.

— Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

— Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

— Muebles y enseres.

— Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).

— Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

CVE-2021-8438

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

#### Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores. Dicha lista está disponible, asimismo, con las actualizaciones que, en su caso, se hayan introducido, en la página web del Ayuntamiento [www.ayuntamientodenoja.es](http://www.ayuntamientodenoja.es).

#### Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

#### Artículo 12. Contenedores.

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

## CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

### Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

#### Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 3 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 9).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 3 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 3, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 3, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 17. 3 de la Ley 22/2011.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material)

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color verde).

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de la fecha señalada en el artículo 18, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables..

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.

Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. Los biorresiduos en función de la aprobación de la normativa comunitaria, se deberán separar en origen y depositar, en bolsas biodegradables<sup>21</sup>, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color marrón).

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 35 de esta Ordenanza.

2. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 15, 16 y 17, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con la Ley 11/1997, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 35 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 15, 16 y 17 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 3.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, de acuerdo con el artículo 3.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,

b) En los puntos limpios, fijo o móvil, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

#### Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015):

a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4. c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

#### Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta XXX litros, en el contenedor identificado a tal fin, o en el punto limpio, fijo o móvil o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 14 de esta Ordenanza.

#### Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en el punto limpio fijo.

b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

— Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 22/2011.

— En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particular es deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismo s, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y lo notifiquen previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

CVE-2021-8438

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

#### Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 20/2017, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

#### Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Los ciudadanos depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

CVE-2021-8438

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio, fijo o móvil.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de "Fracción resto").

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.

Artículo 32. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio es una instalación fija ubicada en Santoña, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas:

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).

m) Residuos de medicamentos y de sus envases.

n) Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.

o) Neumáticos al final de su vida útil generados por particulares y, por tanto, excluidos los generados como consecuencia de actividades económicas o empresariales.

p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 33. Usuarios de los puntos limpios.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.

b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.

c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en

Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

### CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 34. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 21.2 de la Ley 22/2011, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha indicada en el artículo 18 de esta Ordenanza.

No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

CVE-2021-8438

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 35. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 36. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

CVE-2021-8438

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

#### Artículo 37. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

#### Artículo 38. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

## CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 39. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

#### Artículo 40. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.

e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones

g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12.2.b) y en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.

i) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 12.2.a) de la presente Ordenanza.

j) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

k) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

#### Artículo 41. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 38 de esta Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas

d) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 34 de esta Ordenanza.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza

f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

#### Artículo 42. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

— El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

#### Artículo 43. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 40 a 42 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones

1. En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros
2. En el caso de infracciones graves:
  - a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41: Multa desde 901 euros a 45.000 euros.
  - b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
3. En el caso de infracciones muy graves:
  - a) Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42: Multa desde 45.001 euros a 1.750.000 euros.
  - b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 3.000 euros.
4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

#### Artículo 44. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.
3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

#### Artículo 45. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 42.a) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 de la Ley 22/2011.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

#### Artículo 46. Prescripción de infracciones y sanciones

1. las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:
  - a) Las infracciones leves a los seis meses.
  - b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.
  - c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.
2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:
  - a) Las impuestas por infracciones leves al año.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

b) Las impuestas por infracciones graves: cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

### CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 47. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 48. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

#### 1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada cualquier ordenanza aprobada anterior aprobada por acuerdo del Pleno y todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

#### 2. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la Normativa sobre Régimen Local.

#### 3. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESÍDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO  
DE LOS CONTENEDORES

Vidrio:

— Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas etc).

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales):

— Revistas y periódicos.  
— Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas Cajas de cartón Bolsas de papel Hueveras de cartón.

Envases ligeros:

— Latas de conservas de acero o aluminio latas de bebidas de acero o de aluminio bandejas y envoltorios de aluminio.

- Tapas, tapones, chapas de metal o plástico.
- Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
- Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos.
- Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.- Hueveras de plástico
- Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes.
- Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, Suavizantes.
- Bolsas de plástico.
- Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos.

Residuos sanitarios de competencia municipal:

- Material de curas no infectado.
- Guantes y otros desechables quirúrgicos.
- Yesos.
- Textil fungible, Ropa desechable, Pañales.
- Sondas.
- Bolsas de sangre vacías.
- Filtros de diálisis.
- Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones.
- Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.

Fracción de biorresiduos:

— Materia orgánica (como restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida precocinada sin envases, . . . etc.) incluida dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos.

Fracción Resto (lista no exhaustiva):

- Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos) Pañales y textiles sanitarios.
- Productos de higiene femenina (compresas, tampones) Otros textiles (fregonas, bayetas).

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

- Residuos de barrer.
- Cenizas de chimenea.
- Metales que no sean envases (menaje del hogar) juguetes rotos, pelotas de tenis.
- Material de escritura gastado.
- Camas de animales domésticos.

[2021/8438](#)

CVE-2021-8438

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-8453** *Decreto 82/2021, de 7 de octubre, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los estudiantes.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

En este sentido, la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su artículo 9 establece su composición y respecto de los seis vocales que representan a la comunidad universitaria, dispone que serán vocales natos el Rector, el Secretario General y el Gerente y tres vocales serán elegidos por el propio Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros, entre los cuales deberá haber al menos un representante del profesorado, un representante de los estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2021, acuerda proponer al Gobierno de Cantabria el nombramiento de don Álvaro Moreda Gómez como representante de los estudiantes, en sustitución de don Vicente Bengochea Herrero.

El artículo 10 de la citada Ley establece que los vocales del Consejo Social serán nombrados y cesados por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta del consejero competente en materia de Universidades, previa designación de la entidad a la que representan y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta del Sr. consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35.d) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de octubre de 2021,

#### DISPONGO

Primero. Cese de vocal.

Se cesa el siguiente vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los estudiantes:

- Don Vicente Bengochea Herrero.

Segundo. Nombramiento de vocal.

Se nombra el siguiente vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los estudiantes, que sustituye al anterior:

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

- Don Álvaro Moreda Gómez.

Tercero. Duración del Mandato.

El mandato será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Cuarto. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/8453](#)

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2021-8441** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1352/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1212/2021, de fecha 5 de octubre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el día 16 de octubre de 2021, a las 12:30 horas, en la concejala D<sup>a</sup> Andrea Sánchez Erice.

San Vicente de la Barquera, 6 de octubre de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/8441

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-8434** *Orden SAN/33/2021, de 5 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Neurología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

Santander, 5 de octubre de 2021.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

Denominación: JEFE DE SECCIÓN DE NEUROLOGÍA.  
Grupo/Subgrupo: A/A1,  
Nivel: 26.  
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".  
Código Plantilla: 2029P74000003MX.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
	PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:			
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
	a) Documento nacional de identidad. b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.									
	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.</li> <li>Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.</li> </ul> Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando a CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.									
		MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)				
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.										
FECHA					FIRMA					

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-8434

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - N° BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD	 Liébana <b>Cantabria</b> 2017 Año Jubilar	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

**CURRICULUM PROFESIONAL**

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Se acompaña la siguiente relación complementaria de la documentación relacionada conforme al Anexo III

TIPO	TITULO

CVE-2021-8434

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		<b>ANEXO III</b> <b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b> <b>PUESTOS DE JEFATURA DE</b> <b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

**CURRÍCULUM PROFESIONAL**

El presente Currículum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor:



1.2.- Calificación:



**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio



2.2.- Título de especialista a través de otra vía



**3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2021-8434

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2021-8434



VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
<b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses		
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada		
	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2021/8434

CVE-2021-8434

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-8459** *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/119/2020.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 6 de octubre de 2021 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2021

Dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre (Boletín Oficial de Cantabria nº 165 de 26 de agosto de 2021 y Boletín oficial del Estado nº 212 de 4 de septiembre de 2021).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo (desde el 06/09/2021 al 27/09/2021) y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 26 de agosto de 2021, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

**ANEXO QUE SE CITA**

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Admitidos:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	ALONSO	GARCIA	CARLOS
2	ANDRES	PEREZ	ROSA MARIA
3	ARCE	ARGUESO	RAQUEL
4	BLANCO	FUENTE	SONIA
5	CAGIGAS	SANTAMARÍA	ELOY
6	CALLEJA	FERNANDEZ	PAULA
7	COBO	ULLATE	JOSE IGNACIO
8	ELOSEGI	PERIDGO DE	OLATZ
9	ENRIQUEZ	GUTIERREZ	ELENA
10	ESCUDERO	ROBLA	MARIO
11	ESTEBAN	YANEZ	PATRICIA
12	FERNANDEZ	ABAD	EUGENIO
13	FERNANDEZ	ALVAREZ	IRENE
14	GALIANA	GALVAN	EUGENIA VIRGINIA
15	GARCIA	MATILLA	IVAN
16	GONZALEZ	CEBALLOS	MARTA
17	HERRERA	RODRIGUEZ	REBECA
18	JIMENEZ	JARDÓN	NEREA
19	LAZO	IGLESIAS	AZUL
20	MARTINEZ	DIEZ	MARIA MAR
21	MORA	VILLAZÁM	EDUARDO MANUEL
22	PEREZ MARSÁ	GOSALBEZ	JOAQUÍN MARÍA
23	RAJAS	CRAVIOTTO	MARTA
24	ROMAN	MONZO	DOLORES
25	VICENTE	ROMERO	LEYRE
26	VILLAHOZ	HERRERO	BEATRIZ

Excluidos:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	Causa de exclusión
1	RODRIGUEZ	LANTARON	EDUARDO	Presentación de instancia fuera de plazo
2	FERNANDEZ	BOSCH	LAIA	No presentación de titulación

Camargo, 7 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2021/8459

CVE-2021-8459

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8437** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura 2 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para la cobertura de 2 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna (Convocatoria «Boletín Oficial del Estado» nº 216 de 09/09/2021).

Aspirantes admitidos:

1. Blanco Arriola, Francisco.
2. Blanco Arriola, David.
3. Díaz Saro, Marcelo.
4. Domínguez Betolaza, Guillermo.
5. Peña Guerra, Fernando.
6. Revuelta Barriuso, julio.
7. Rodríguez Montes, Carlos.
8. Sordo del Ojo, Pablo.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 5 de octubre de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana.

Pedro Nalda Condado.

2021/8437

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2021-8308** *Emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario, de 23 de junio de 2021.*

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por D<sup>a</sup> Verónica García Saiz, contra la Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas actuaciones se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 1 de Santander, Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup> 259/2021.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso, en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el 14 de diciembre de 2021.

Santander, 30 de septiembre de 2021.  
La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2021/8308

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-8436** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de Enfermería y Enfermería 061.*

Por doña Manuela Diego Gutiérrez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de Enfermería y Enfermería 061".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 6 de octubre de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/8436

CVE-2021-8436

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2021-8481** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 860517N.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 07 de septiembre de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 860517N del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		1610	63900	1.6	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	34.800,00
					Inversiones Redes Abastecimiento	
Transferencia de Crédito aumento		9200	13000	9.1	Retribuciones básicas Laboral Fijo	4.500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	14301	9.1	Otro personal. Subvención Contratación Personal Desempleado	280,38
Transferencia de Crédito aumento		9200	16001	9.1	Cuotas sociales. Seguridad Social Personal Desempleado	7.270,71
<b>Total Aumento</b>						<b>46.851,09</b>

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1650	22703	1.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	-5.000,00
Transferencia de Crédito disminución		2310	22106	2.2	Productos farmacéuticos y material sanitario. Prevención COVID19	-8.500,00
Transferencia de Crédito disminución		3370	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Ludoteca Semana Santa	-600,00
Transferencia de Crédito disminución		3380	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	-3.000,00
Transferencia de Crédito disminución		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	-1.200,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	22699	3.2	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	-9.000,00
Transferencia de Crédito disminución		4100	22699	4.2	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	-7.500,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	13001	9.1	Horas extraordinarias	-2.500,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	15000	9.1	Productividad	-2.000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	14307	9.1	Otro personal. Contratación Personal Desempleado. Orden EPS/37/2020	-280,38
Transferencia de Crédito disminución		9200	16005	9.1	Cuotas sociales. Personal Desempleado. Orden EPS/37/2020	-7.270,71
<b>Total Disminución</b>						<b>-46.851,09</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2021/8481

CVE-2021-8481

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-8467** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de crédito 401/2021.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, el expediente 401/2021, de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Hermandad Campoo Suso, 30 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/8467

CVE-2021-8467

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2021-8458** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.474.346,73 euros y el Estado de Ingresos a 1.474.346,73 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 7 de octubre de 2021.

El presidente,

julio Cires Martínez.

2021/8458

CVE-2021-8458

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-8430** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bárcena de Cicero, 6 de octubre de 2021.

La alcaldesa- presidenta,  
Andrea Lavín Veci.

2021/8430

CVE-2021-8430

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

**CVE-2021-8431** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Golbardo, 4 de octubre de 2021.

El presidente,

María del Pilar Méndez González.

[2021/8431](#)

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## JUNTA VECINAL DE GÜEMES

**CVE-2021-8443** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Güemes, 4 de octubre de 2021.

El presidente,

Begoña de la Fuente Crespo.

[2021/8443](#)

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

**CVE-2021-8457** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Muñorrodero, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 178 de fecha 14 de septiembre de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.069,64
3	GASTOS FINANCIEROS		107,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.176,64</b>

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		200,00
4	Transferencias corrientes.		976,64
		<b>TOTAL</b>	<b>1.176,64</b>

Muñorrodero, 7 de octubre de 2021.

La presidenta,

Marta María García González.

2021/8457

CVE-2021-8457

## JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

**CVE-2021-8454** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Muñorrodero, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 178 de fecha 14 de septiembre de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.069,64
3	GASTOS FINANCIEROS		107,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.176,64</b>

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		200,00
4	Transferencias corrientes.		976,64
		<b>TOTAL</b>	<b>1.176,64</b>

Muñorrodero, 7 de octubre de 2021.

El presidente,

Marta María García González.

2021/8454

CVE-2021-8454

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2021-8461** *Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 257/2021.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones para el tercer trimestre de 2021, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2021, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora.

Liendo, 7 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2021/8461](#)

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2021-8451** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del año 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 5 de octubre de 2021, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al tercer trimestre del año 2021, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE en Solares, Avda. Oviedo, 20-A Bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2021/8451

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2021-8439** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2021 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— Presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio en cualquier entidad bancaria.

— En caso contrario contactar a través de la página web [www.aquarbe.es](http://www.aquarbe.es) teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 717 296 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 6 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

2021/8439

CVE-2021-8439

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2021-8450** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://www.entrambasaguas.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Entrambasaguas, 6 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/8450

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2021-8452** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.entrambasaguas.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Entrambasaguas, 6 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2021/8452](#)

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-8499** *Orden EPS/38/2021, de 8 de octubre, de segunda modificación de la Orden EPS/32/2020, de 16 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas.*

Mediante Orden EPS/32/2020, de 16 de noviembre, se aprobó la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas.

En el artículo 7 de dicha convocatoria, en relación al plazo de ejecución de las acciones formativas, se establece que los programas de formación aprobados deberán iniciarse, en todo caso, como máximo el 1 de junio de 2021.

Mediante Orden EPS/17/2021, de 31 de mayo, se modifica el apartado 1 del artículo 7 de la Orden EPS/32/2020, de 16 de noviembre, estableciendo como fecha máxima de inicio de los programas de formación aprobados el 15 de octubre de 2021, motivado, entre otras causas, por el volumen de acciones formativas solicitadas, y por el incidente de seguridad informática que sufrió el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a primeros del mes de abril, que originó una indisponibilidad de las aplicaciones de las que dependía la tramitación del procedimiento para la resolución de la convocatoria.

Estando próxima la fecha máxima de inicio de los programas de formación aprobados y existiendo todavía un alto porcentaje de programas de formación sin comenzar, se evidencia una situación objetiva de dificultad por parte de las entidades de formación para dar inicio a la primera acción formativa de los programas aprobados; dado que los objetivos de cualificación profesional de las personas ocupadas y desempleadas marcados por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales permanecen inalterados, debido a la incuestionable necesidad de mejorar las competencias profesionales de las personas trabajadoras y, con ello, la competitividad de las empresas, resulta necesario modificar de nuevo el plazo máximo para iniciar los programas de formación aprobados, hasta el 15 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y de la Intervención General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Segunda modificación de la Orden EPS/32/2020, de 16 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

El apartado 1 del artículo 7 de la Orden EPS/32/2020, de 16 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria en 2020 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de formación, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras ocupadas, queda modificado en los siguientes términos:

"1. Los programas de formación que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar, a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención a los beneficiarios, hasta el 31 de agosto de 2023. Los programas de formación aprobados deberán iniciarse, en todo caso, con fecha máxima el 15 de noviembre de 2021."

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta orden entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2018.

Santander, 8 de octubre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/8499](#)

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-8460** *Resolución de 1 de octubre de 2021, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/23/2021 de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 14 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 21 de julio de 2021), por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.6 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2021 de concesión de subvenciones:

1. La subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 360.000 € (TRESCIENTOS SESENTA MIL euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2021/ED/13 (2021/364), aprobado por la Consejera de Educación y Formación Profesional el 28 de junio de 2021, y se realizará de la siguiente forma:

— 225.200 € (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.09.05.324A.485 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— 114.800 € (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

— 20.000 € (VEINTE MIL euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 1 de octubre de 2021.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,  
Florentina Alonso Pila.

CVE-2021-8460

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

ANEXO I

CÓDIGO	ENTIDAD	CIF	PERFIL	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2021PFPBEPEP01	ASOCIACIÓN CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO	G39220975	MODALIDAD AULA PROFESIONAL BÁSICA. OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTO	99	40.351,43	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEPEP02	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	MODALIDAD AULA PROFESIONAL BÁSICA. OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	95	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEPEP03(*)	ASOCIACIÓN CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO	G39220975	MODALIDAD AULA PROFESIONAL BÁSICA. OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	92	42.949,76	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEPEP04	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	MODALIDAD AULA PROFESIONAL BÁSICA. ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	90	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEPEP05(*)	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	MODALIDAD AULA PROFESIONAL BÁSICA. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	85	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEPEP06(*)	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	MODALIDAD AULA PROFESIONAL BÁSICA. OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	85	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEPEP07	FUNDACIÓN NTRA. SRA. BIEN APARECIDA	G39543624	MODALIDAD AULA PROFESIONAL BÁSICA. OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	80	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEPEP08	AMICA	G39041710	MODALIDAD PROGRAMAS ESPECÍFICOS. OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	86	80.000,00	80.000,00	80.000,00
(*) Excepcionalmente se propone conceder un segundo programa (Art. 5.2.)						<b>TOTAL</b>	<b>360.000,00</b>

2021/8460

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-8462** *Resolución de 7 de octubre de 2021, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/22/2021 de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 14 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 21 de julio de 2021), por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.6 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional de 5 de octubre de 2021 de concesión de subvenciones:

1. La subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 160.000 € (CIENTO SESENTA MIL euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2021/ED/14 (2021/365), aprobado por la Consejera de educación y Formación Profesional el 28 de junio de 2021, se realizará de la siguiente forma:

- 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.09.05.324A.461 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 40.000 € (CUARENTA MIL euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 o la que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 7 de octubre de 2021.  
La secretaria general de Educación y Formación Profesional,  
Florentina Alonso Pila.

CVE-2021-8462

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

ANEXO I

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO	CIF	PERFIL	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2021PFPBEL01	SANTANDER	P3907500G	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	80	75.637,17	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEL02	CASTRO URDIALES	P3902000C	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	75	58.000,00	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEL03(*)	SANTANDER	P3907500G	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	70	75.636,17	40.000,00	40.000,00
2021PFPBEL04	TORRELAVEGA	P3908700B	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	66	40.000,00	40.000,00	40.000,00
(*) Excepcionalmente se propone conceder un segundo programa (Art. 5.2.)						<b>TOTAL</b>	<b>160.000,00</b>

2021/8462

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2021-8491** *Notificación de Resolución de inadmisión de solicitudes de subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, y convocadas por la Orden EPS/29/2021.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 7 de octubre de 2021 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

Vistos los expedientes de solicitud presentados por las Entidades que figuran en el Anexo Inadmitidos que se adjunta, correspondientes a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, Orden EPS/29/2021, de 14 de julio para el ejercicio 2021, se ponen de manifiesto los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Al amparo de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el ejercicio 2021, las entidades relacionadas en el Anexo Inadmitidos presentaron solicitud de subvención, sin ajustarse a lo establecido en el art. 7 de la citada Orden, que recoge "Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla": Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo 1-A de esta orden, y deberán presentarse, en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>".

Segundo. Una vez revisadas las solicitudes por parte del Servicio de Acción Social e Integración del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se comprueba que no se ajustan a lo dispuesto en artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a: "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas".

En consecuencia con fecha 9 de septiembre de 2021, se publica en la página web de ICASS, anuncio a las entidades para que subsanen y presenten las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en el art. 15. Medio de notificación de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio, que recoge. "...los actos administrativos de subsanación serán publicados íntegramente en la sección destinada a Entidades de la página Web de ICASS ([www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org)) sirviendo de notificación al interesado.". Otorgándoseles un plazo de diez días, a contar desde la notificación de dicho requerimiento, para la subsanación de la presentación de la solicitud, con la expresa advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberla aportado, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que debería ser dictada de acuerdo al artículo 21 del mencionado texto legal.

Tercero. Comprobado que las Entidades relacionadas en el Anexo Inadmitidos han subsanado las solicitudes una vez expirado el plazo de presentación recogido en el art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, considerando lo establecido en el Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud.

4. "Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la

CVE-2021-8491

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente para dictar la presente resolución la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, así como en el artículo 8.2 de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el ejercicio 2021.

II.- Resulta de aplicación al presente supuesto la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, así como la Orden EPS/29/2021 14 de julio, convocatoria de concesión de subvenciones entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el ejercicio 2021, cuyo artículo 7.2 establece que "Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria".

III.- En el presente supuesto, el extracto de la Orden EPS/29/2021 de 14 de julio, fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 22 de julio de 2021, por lo que el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes finalizaba inicialmente el 23 de agosto de 2021.

IV.-En virtud de cuanto antecede, y una vez constatado que las solicitudes fueron subsanadas por la entidades relacionadas, una vez se publicó en fecha 9 de septiembre de 2021 en la página web de ICASS el requerimiento, y que su contestación fue presentada en las fechas de 9 de septiembre de 2021, 14 de septiembre de 2021, 17 de septiembre de 2021 y 21 de septiembre de 2021, no concurren los requisitos exigidos por la normativa vigente para proceder a su admisión a trámite, al haberse presentado fuera del plazo establecido al efecto, debiendo en su consecuencia dictarse la correspondiente resolución de inadmisión a trámite.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Inadmitir a trámite la solicitud de las entidades relacionadas en el Anexo Inadmitidos, por haberse presentado fuera de plazo.

Segundo. Proceder a la finalización y archivo del expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

Santander, 8 de octubre de 2021.  
La subdirectora de Protección Social,  
Josefina González Fernández.

ANEXO INADMITIDOS

ENTIDAD	CIF	PROPUESTA	CAUSA INADMISIÓN
ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	INADMITIR	art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo
ASOCIACION TERCERA EDAD DE MOLLEDO	P3904600H	INADMITIR	art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo
ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA- ASOBE	G39528831	INADMITIR	art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo
ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	G39231493	INADMITIR	art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo

2021/8491

CVE-2021-8491

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-8447** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2021. Expediente SEC/947/2021.*

BDNS (Identif.): 588867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588867>) (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones con sede social ubicada en el municipio de Camargo y que lleven inscritos un año de antigüedad en el registro municipal de asociaciones.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios las personas físicas que efectúen actuaciones destacadas en materia de cultura referidas al municipio de Camargo.

Objeto:

1.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones, efectuada al amparo de lo establecido al artículo 23.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, establecer el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Camargo con destino a Actividades Culturales realizadas por las asociaciones con sede social en Camargo durante el periodo comprendido entre el 01-01-2021 al 31-12-2021.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 25.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 9ª de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las personas físicas a que se refiere el apartado 2 del Artículo 3º, éstas podrán presentar su solicitud, además, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

2.- La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio 2021. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria de 2021 será de quince días hábiles, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.C.

3.- Cuando el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Camargo, 7 de octubre de 2021.

La alcaldesa-presidente,  
Esther Bolado Somavilla.

[2021/8447](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2021-8455** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 7 de octubre de 2021 de Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana Sur en el polígono industrial de Molladar.*

Apreciado error por omisión del INDICE DE PLANOS en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 7 de octubre de 2021, referido a la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana sur del polígono industrial de Molladar promovido por la sociedad mercantil Ramón Obaya, S. A. se procede a publicar el mismo que se situará al final del punto 7 y antes del apartado SEÑALAMIENTO DE RECURSOS:

#### PLANOS

1. Localización. 1:2000 y 1:5000.
2. Planeamiento. 1:2000.
3. Levantamiento topográfico. 1:500
4. Ordenación. 1:500

Santander, 11 de octubre de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2021/8455

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2021-8465** *Información pública de expediente de autorización para ejecución del proyecto de Pabellón Polideportivo en parcelas 9 y 15 del polígono 6.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente tramitado de oficio por el Ayuntamiento de Cartes, para ejecución del proyecto denominado "Pabellón Polideportivo en Cartes", en las parcelas con referencia catastral 39018A006000090000ZP (parcela 9 del polígono 6) y 39018A006000150000ZF (parcela 15 del polígono 6), calificadas como Suelo Rústico de Especial Protección Ordinaria de Cartes.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2021/8465](#)

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-8405** *Información pública del proyecto de acometida eléctrica en baja tensión y línea de comunicaciones para puesta en marcha de un control de accesos en el aparcamiento de Calgosa, de la estación de esquí Alto Campoo. Expediente 2021/434.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente nº 2021/434, promovido a instancia de Cantur, S.A para el proyecto de acometida eléctrica en baja tensión y línea de comunicaciones para puesta en marcha de un control de accesos en el aparcamiento de Calgosa en suelo no urbanizable, de la estación de esquí Alto Campoo, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2021/8405](#)

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-8406** *Información pública del proyecto de obras de acondicionamiento de terreno para desplazamiento de cinta de esquiadores Calgosa III y nuevo área de tubing en el sector de debutantes de la Estación de Esquí Montaña de Alto Campoo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente nº 2021/373, promovido a instancia de Cantur, S.A para el proyecto de obras de acondicionamiento de terreno para desplazamiento de cinta de esquiadores Calgosa III y nuevo área de tubing en el sector de debutantes de la Estación de Esquí Montaña de Alto Campoo, T.M. de la Hermandad de Campoo de Suso en suelo no urbanizable, de la estación de esquí Alto Campoo, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2021/8406](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8397** *Concesión de licencia de primera ocupación de cambio de uso de local a vivienda en calle Prado San Roque, 32 bajo. Expediente de obra mayor nº 61/19.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 04/10/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por JOAQUINA PEÑA MARTÍNEZ y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITUADO EN LA CALLE PRADO SAN ROQUE, Nº 32, BAJO cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 61/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de octubre 2021.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2021/8397

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8432** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que tiene por objeto la determinación de alineaciones y rasantes en la Unidad de Actuación 6 del Área Específica 92.2 San Román-El Mazo, del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la determinación de alineaciones y rasantes en la Unidad de Actuación 6 del Área Específica 92.2. San Román-El Mazo del PGOU de Santander, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO\_informacion\_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del edificio municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 22 de septiembre de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/8432

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8433** *Aprobación definitiva de los nuevos Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación de la Unidad de Actuación UA 6 del Área de Reparto 92.2 San Román-El Mazo del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de fecha 20 de septiembre de 2021 se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2021 aprobó inicialmente, a instancias de SAREB S. A. -que, conjuntamente con este Ayuntamiento, es titular de un porcentaje superior al sesenta por ciento de la total superficie del suelo - nuevos Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación de la Unidad de Actuación UA 6 del Área de Reparto 92.2 "San Román - El Mazo".

Habiéndose notificado el acuerdo al resto de los propietarios y titulares de derechos y sometido el mismo a información al público, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto lo dispuesto en los arts. 151 y ss. de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local,

Por el concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

### ACUERDO

Aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación de la unidad de actuación UA 6 del Área de Reparto 92.2 "San Román - El Mazo" del PGOU, declarando derogados los Estatutos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2011".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de septiembre de 2021.  
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/8433

CVE-2021-8433

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8464** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 10 viviendas unifamiliares adosadas en calle República Checa, 18-24 y calle Aviador Juan Ignacio Pombo, 38-48. Expediente de obra mayor 310/06 Fase II.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 07/10/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por VIRGO CLEMENS S.L y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN C/ REPÚBLICA CHECA, 18-24 Y C/ AVIADOR JUAN IGNACIO POMBO, 38-48 (2ª FASE DE UN TOTAL DE 30 VIVIENDAS); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 310/06.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de octubre 2021.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2021/8464

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2021-8050** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle Vía, 20 C, de Hinojedo. Expediente 2021/1014.*

Por D. ISMAEL SERRA CUESTA, se ha solicitado autorización para la construcción de VIVIENDA, en Suelo Rústico de C/ VÍA Nº 20 C, HINOJEDO.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.suances.es](http://www.suances.es), en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

[2021/8050](#)

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-8401** *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de un almacén agrícola, complementario a edificación existente, en Liaño.*

Por D<sup>a</sup> Carmen Cristina Hernández Hernández, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un almacén agrícola en Suelo Rústico, complementario a edificación existente, sita en el polígono 8, parcela 27, en el sitio de La Cotera, del pueblo de Liaño.

El edificio se pretende construir en una parcela de referencia catastral 39099A008000270000LP del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable de Especial Protección NU -3 (Interés Forestal) (Suelo Rústico de Especial Protección en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

Villaescusa, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/8401](#)

CVE-2021-8401

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2021-8369** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de planta de micronizado de áridos de dolomía en Bueras.*

Por Dolomitas del Norte, SA, se solicita en este Ayuntamiento autorización para construcción de planta de micronizado de áridos de dolomía en la parcela 445, del polígono 14, en suelo no urbanizable de Bueras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/8369](#)

## 7.5. VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2021-8446** *Información pública de solicitud de licencia para el desarrollo de la actividad de una planta semimóvil de aglomerado asfáltico en caliente dentro del perímetro de la cantera Julia, en el monte del Catálogo de Utilidad Pública Espurio-Magdalena, en Vargas.*

Por parte de INICIATIVAS DE VARGAS, SL, se ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de una planta semimóvil de aglomerado asfáltico en caliente dentro del perímetro de la cantera Julia, en el monte CUP Espurio-Magdalena, en Vargas, en Suelo Rústico de Especial Protección, (Áreas Extractivas y Mineras) (en el inmueble con referencia catastral 39056A010000110000PH).

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento, (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 7 de octubre del 2021.

El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

2021/8446

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-8200** *Información pública de expediente de actividad para bar-cafetería. Expediente 536/2021.*

Por la mercantil Mercados Temáticos Abalon, S. L., se ha solicitado licencia municipal de actividad para bar-cafetería en local sito en la parcela catastral 0552607VP1005S0001ER, de Santillana del Mar.

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 27 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/8200